

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES. GUÍA DE TURISMO 2018

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender los servicios básicos de competencia municipal y demás obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Gradefes, cuya contratación se financiará con cargo a la convocatoria anual de la Diputación Provincial de León para apertura de oficinas de información turística.

Con la/s persona/s seleccionadas se suscribirá un contrato laboral temporal que finalizará el 30 de septiembre de 2018, con jornada de 40 horas semanales (de miércoles a domingo en jornada partida, de mañana y tarde), con las retribuciones previstas en el Convenio colectivo de aplicación.

La duración de la contratación queda condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para 2018.

2.—Las funciones del Guía de Turismo serán, entre otras, la gestión de la oficina de turismo, con la realización de recepción de visitantes e información turística en general, visitas guiadas por los monasterios y demás monumentos y demás servicios turísticos. Debiendo elaborar una Memoria de su actividad al finalizar el contrato.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda.—Descripción del puesto.

1 Guía de Turismo.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en esta prueba selectiva habrán de reunir los siguientes requisitos:

Titulación.

• Graduado en Turismo, Diplomatura en Turismo (título Universitario Oficial de Diplomado expedido por Universidad o Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 LEBEP.

Cuarta.–Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gradefes y durante veinte días desde el plazo de su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gradefes, acompañadas de:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido, en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Copia autenticada de la titulación exigida en las bases.
- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, ni la documentación presentada fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el propio Ayuntamiento.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Quinta.–Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Sexta.–Comisión evaluadora de selección.

El procedimiento de selección será llevado a cabo por un tribunal que se constituya a tal efecto compuesto por:

1.–Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de Administración Local, perteneciente al grupo A.

Vocales:

Tres empleados públicos de Administración Local y/o autonómica.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

2.–Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3.–El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.–El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5.–A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Séptima.–Procedimiento de selección.

- Titulación: hasta un máximo de 4 puntos.

1. Grado en Turismo, Diplomatura en Turismo (título Universitario Oficial de Diplomado/a expedido por Universidad), Diplomado en Turismo: 4 puntos
2. Otras titulaciones relacionadas con la materia.
 - Técnico Superior en Información y Comercialización Turística: 2 puntos.
 - Otras titulaciones oficiales: 1 punto.
- Conocimiento de idiomas: hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento mediante acreditación documental de idiomas: inglés (hasta 2 puntos*), y otros idiomas extranjeros: (0,50 puntos por cada idioma con un máximo de 1 punto**). (Hasta un máximo en este apartado de 2 puntos).

*Los puntos se distribuirán de la siguiente manera: 0,50 puntos por acreditar tener un nivel A2; 1 punto por tener acreditado nivel B1; 1,5 puntos por tener un nivel B2 acreditado y 2 puntos completos por estar en posesión de título acreditativo de nivel C1 ó C2. Un nivel inferior del idioma no será evaluable.

** Otros idiomas extranjeros, además de inglés, se valorarán con 0,50 si se acredita mediante título o diploma acreditativo un nivel igual o superior a B1.
- Experiencia. Hasta un máximo de 2 puntos.
 - C1) Experiencia en puesto de trabajo en oficinas de turismo. Hasta un máximo de 1,5 puntos en este apartado.

Por servicios prestados, independientemente de la jornada realizada siempre que esta sea igual o superior al 50%, en la Administración o Empresa en un puesto igual o similar al de la convocatoria 0,10 puntos por mes o fracción, en cómputo global, superior a 15 días completo.
 - C2) Experiencia en otros puestos relacionados con el puesto a desarrollar. Hasta un máximo de 0,5 puntos en este apartado.

En el desarrollo de servicios de información de los recursos turísticos (medioambiental, natural, paisajístico, cultural, gastronómico, religioso, etnográfico, etc.), en oficinas o puntos de información turística, centros de interpretación o ferias especializadas, así como el desempeño de funciones de guía o monitor turístico, y manejo de aplicaciones con las tecnologías de la información y comunicación. 0,10 puntos por mes completo.

Acreditación:

El apartado C1) se acreditará mediante certificación expedida por la Administración y/o empresa correspondiente en la que conste el puesto de trabajo ocupado y el tiempo trabajado o certificado de Vida laboral.

Los apartados C2) certificado de cotizaciones expedido por la Seguridad Social, acompañado de alguno de los siguientes documentos: certificación de la empresa correspondiente, o de nóminas o de contratos de trabajo, en los que consten el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de servicios o certificado de Vida laboral.

- Memoria y exposición: 2 puntos

- Se presentará una memoria en el que se reflejen los monumentos del municipio y se efectuará una exposición oral de la misma ante el tribunal.

El apartado de titulación se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el Centro correspondiente o documento oficial donde conste tal extremo.

Permiso de conducir: sí.

Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el tablón de edictos de la Corporación la citada relación.

Octava.–Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos de la lista definitiva de puntuaciones.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Novena.—Formación y funcionamiento de la lista de espera.

Los aspirantes no contratados quedarán en lista de espera, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento precise la contratación temporal de un Guía de Turismo por cualquier causa (acumulación de tareas, realización de obras o servicios determinados, necesidad de cobertura interina de los puestos de trabajo, contrato de relevo, etc.), se ofrecerá a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, la posibilidad de suscribir el correspondiente contrato. La contratación se efectuará por resolución de Alcaldía. El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación. Se excluye la posibilidad de contratación hasta que se cubra una plaza por el procedimiento legalmente establecido. La lista permanecerá en vigor hasta el 31 de mayo de 2019, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva lista o cancelarse en caso de realizar antes un nuevo proceso selectivo.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizado. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.
- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista. Se consideran causas justificadas la acreditación de estar trabajando o de encontrarse en situación de baja laboral o maternal. En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.
- La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

En cualquier caso, ninguno de los aspirantes podrá haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Este extremo se justificará mediante certificado de antecedentes penales o mediante declaración jurada de no encontrarse incurso en tal circunstancia, hasta la fecha de formalización del contrato, en la que dicho certificado será preceptivo.

Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Junta de Gobierno Local interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Gradefes, a 18 de abril de 2018.—El Alcalde, Amador Aller Coque.